

**INF.FIS.UTF N° 07/2023**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DEL  
ORIGEN Y MANEJO DE LOS INGRESOS Y GASTOS  
DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE  
REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA”,  
CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN  
EXTRAORDINARIA DE ALCALDESA O ALCALDE EN  
LOS MUNICIPIOS DE LA GUARDIA Y SAN JAVIER  
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ EL 04 DE  
SEPTIEMBRE 2022  
(FRI)**

**La Paz, 10 de enero de 2023**



## INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Antecedentes del proceso electoral.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>4</b>
2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	5
2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	6
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>10</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 07/2023**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref.:** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN Y MANEJO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI), CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE ALCALDESA O ALCALDE EN LOS MUNICIPIOS DE LA GUARDIA Y SAN JAVIER DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ EL 04 DE SEPTIEMBRE 2022.**

**Fecha:** La Paz, 10 de enero de 2023

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización del origen y manejo de los ingresos y gastos del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda”





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

(FRI), correspondiente a la campaña electoral del proceso de elección extraordinaria de alcaldesa o alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz realizado el 04 de septiembre de 2022.

### **Antecedentes del proceso electoral**

El proceso electoral de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz fue convocado al amparo de la Constitución Política del Estado, artículo 286, numeral II; y de las Leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y de conformidad a la Resolución TSE-RSP N° 0182/2022 de 06 de mayo de 2022 que en el Considerando II Fundamentos Jurídicos señala: *“De conformidad al artículo 41 del Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, el financiamiento para procesos electorales por interrupción de mandato corresponde a la Entidad Territorial Autónoma involucrada”*.

En este marco legal y considerando el fallecimiento de los Alcaldes Electos en los Municipios de la Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz, y al haberse cumplido con las disposiciones legales para la elección de Alcalde, correspondía al Tribunal Supremo Electoral emitir la Convocatoria para la elección de Alcaldesa o Alcalde en los Municipios de la Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz, por el período restante de mandato de los Alcaldes elegidos en las elecciones de 7 de marzo de 2021.

La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0182/2022, de 06 de mayo de 2022, fijando como fecha de realización de los comicios el **4 de septiembre de 2022**, asimismo, el calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0183/2022 de 6 de mayo de 2022.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue fiscalizar el origen y manejo de los ingresos y gastos del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), correspondiente a la campaña electoral del proceso de elección extraordinaria de alcaldesa o alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz.

### 1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos de la campaña electoral correspondiente al proceso de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los Municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz realizado el 04 de septiembre de 2022 y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos de la campaña electoral correspondiente al proceso de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los Municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz realizado el 04 de septiembre de 2022 y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

### 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de octubre de 2022 con referencia: “*Presenta Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada*”, incluyendo la siguiente documentación:
- Balance General al 04 de septiembre 2022 (foja 1).
- Estado de Resultados por el período terminado al 04 de septiembre 2022 (foja 1).
- Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y La Guardia del Departamento de Santa Cruz (fojas 6).

### 1.3. ALCANCE

La fiscalización abarcó la rendición de cuenta documentada de los ingresos y gastos de la campaña electoral correspondiente al proceso de “Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y La Guardia del Departamento de Santa Cruz” del período de vigencia del 01

*W*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

de enero al 04 de septiembre de 2022, presentada por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

#### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Resolución N° TSE-RSP-N° 0183/2022 de 06 de mayo de 2022 que aprueba el Calendario Electoral del proceso de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Gobiernos Autónomos Municipales de la Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz.

#### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se registra a Mariana Paz Zamora, como Delegada Acreditada de la organización política.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se han establecido las siguientes observaciones preliminares, es de hacer notar que en éstas no incluyen las observaciones relacionadas al control interno, mismas que serán reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022 (periodo enero a diciembre).

## 2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Ingresos”, expone un saldo de **Bs164.000,00** que corresponde al ingreso por aportes de militantes; sin embargo, estos ingresos, no se encuentran respaldados por los respectivos comprobantes de ingresos, ni por los recibos de aportes que sustenten estos importes.

Al respecto, los artículos 105° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 105° (Ingresos no documentados): *“Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada):

- a) *Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: **comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada** y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada”.* (las negrillas son nuestras).
- b) *La rendición de cuentas documentada de los ingresos y gastos de la propaganda electoral deberá comprender el período de duración del proceso de campaña electoral en proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, hasta el día del sufragio”.*

La ausencia de comprobantes contables, así como la falta de los Recibos de Aportaciones, no permite verificar con exactitud que los ingresos percibidos en la campaña electoral realizado el 04 de septiembre de 2022 fueron registrados en su integridad, asimismo, no permite identificar a los militantes que realizaron sus aportes.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) presentar los comprobantes de ingresos y los recibos de aportaciones debidamente firmados por los aportantes y por el responsable de la recepción de los recursos, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

## 2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Egresos”, expone un saldo de **Bs163.603,00** y se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos expuestos en el Estado de Resultados; según se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento faltante
Consultorías por productos	10.000,00	Autorización de pago. Comprobantes de egreso, mayores. Contrato de consultoría. Informe de actividades.
Alquileres de Equipos y Maquinarias	10.000,00	Orden de pago. Comprobantes de egreso y mayores.
Otros Alquileres	6.800,00	Contrato de alquileres. Factura o Recibo a nombre del partido político. Informe o documento similar que incluya la finalidad del gasto.
Refrigerio	22.588,00	Orden de pago. Comprobantes de egreso y mayores. Planilla firmada por los beneficiarios. Informe detallado que incluya la finalidad del gasto, nombre de la reunión o evento.
Papel	1.000,00	Orden de pago.
Libros, Manuales y Revistas	7.000,00	Comprobantes de egreso y mayores.
Fotocopia, Formulario y Fotografías	10.000,00	Informe o documento similar que incluya la finalidad del gasto.
Productos de Arte Gráfico	10.000,00	
Servicio de Telefonía - COTAS	590,00	Orden de pago. Comprobantes de egreso y mayores.
Servicio de Telefonía	1.000,00	Factura del servicio de telefonía. Informe o documento similar que incluya el N° telefónico, nombre

Detalle	Importe Bs.	Documento faltante
		del responsable de la línea telefónica.
Pasajes al interior del país	2.800,00	Orden de pago.
Viáticos	3.500,00	Comprobantes de egreso y mayores. Factura a nombre del partido político. Informe o documento similar que incluya: Lugar, fecha de la comisión, nombre de los beneficiarios, informe de actividad realizada en la comisión.
Combustible, Lubricantes y derivados	4.000,00	Orden de pago. Comprobantes de egreso y mayores. Factura a nombre del partido político. Informe o documento similar que incluya: nombre del propietario del vehículo, en caso de no estar justificado, el mismo será considerado como <b>gasto no reconocido</b> toda vez que no hay ningún vehículo registrado en el Balance General.
Material de Limpieza	270,00	Orden de pago.
Útiles de Escritorio y Oficina	5.070,00	Comprobantes de egreso y mayores. Acta de entrega a la persona responsable. Informe o documento similar que incluya la finalidad del gasto. Factura o recibo a nombre del partido político.
Confecciones Textiles	15.000,00	Orden de pago. Comprobantes de egreso y mayores. Contrato del servicio.
Prendas de Vestir	30.000,00	Factura o Recibo a nombre del partido político. Informe o documento similar que incluya: Tipo de textiles confeccionadas (poleras, gorras o banderas), cantidad, forma de distribución.
Productos químicos	4.000,00	Orden de pago.
Productos Minerales no Metálicos	1.000,00	Comprobantes de egreso y mayores.
Productos Metálicos.	500,00	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

<b>Detalle</b>	<b>Importe Bs.</b>	<b>Documento faltante</b>
Herramientas Menores	500,00	Informe o documento similar que incluya la finalidad del gasto
Útiles y Materiales Eléctricos	2.000,00	
Otra maquinaria y Equipo	2.000,00	
Otros Materiales y Suministros	485,00	
Mantenimiento	2.500,00	
Publicidad y suscripciones	5.000,00	Orden de pago. Comprobantes de egreso y mayores. Contrato de publicidad. Informe o documento similar que incluya la finalidad del gasto.
Gastos Varios	6.000,00	Orden de pago. Comprobantes de egreso y mayores. Informe o documento similar que incluya la finalidad del gasto.
<b>Total</b>	<b>163.603,00</b>	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 46°, 52°, 57°, 108° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos): I. *“Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro”.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones): *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”.*

Artículo 57° (Estados financieros a presentar):

I. *“Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

- a) *Balance General.*
- b) *Estados de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

*Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:*

- d) *Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) *Estado de Flujo de Efectivo.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:*

- g) *Libro Diario.*
- h) *Libro Mayor.*
- i) *Comprobantes de Ingreso.*
- j) *Comprobantes de Gastos.*
- k) *Comprobantes de Diario.*
- l) *Comprobantes de Traspaso”*

*“II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política”.*

Artículo 108°(Gastos no documentados): *“Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados **sin adjuntar ninguna documentación** como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”.*

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada). *“Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada” (las negrillas son nuestras).*

La deficiencia mencionada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la agrupación, procesaron y remitieron la información contable sin adjuntar la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo observada y/o manifieste las razones de su no inclusión, la justificación y/o documentos de respaldo deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización de la rendición de cuentas de la propaganda electoral “Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y La Guardia del Departamento de Santa Cruz” del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos no documentados por **Bs164.000,00** expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no documentados por **Bs163.303,00**, expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), instruir a quien corresponda que en cumplimiento artículo 83°, Numeral III de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias

legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. María Eugenia Dávila González  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

  
Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

  
AGRO/medg.  
c.c. Arch.  
c.c. PP FRI

